

segregada, separando la columna (10) para anotar el monto del crédito que corresponda a cada una de las columnas indicadas. Si por problemas de espacio lo anterior no fuere posible, en la columna (10) se anotará el total del crédito a que dan derecho las columnas (6) y (7), indicándose en una nota debajo del "Recuadro Dividendos" el monto del crédito a que dan derecho las rentas anotadas en la columna (7). En los mismos términos antes indicados debe procederse respecto del incremento por Impuesto de Primera Categoría a registrar en la columna (9) (Instrucciones en Circular del SII N° 53 de 1990, así como también en Circs. 6 y 40 de 1992, 17 de 1993, 66 de 1997 y 95 del 2001).

Columna (11): Se anota el monto del crédito por Impuesto Tasa Adicional del Ex-Artículo 21° que procede rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido por el Artículo 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89. El referido crédito se calcula aplicando directamente la tasa que corresponda sobre el dividendo actualizado, más el incremento por Impuesto de Primera Categoría registrado en la columna (9) (Circular SII N° 13 de 1989).

Notas:

- 1) Las empresas acogidas al régimen de tributación del Art. 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen los Dividendos a sus accionistas sólo deben utilizar las columnas (1), (2), (3), (4), (5), (6), (10) y (11), ya que los conceptos a que se refieren las columnas (7) y (8) no les son aplicables, debido a que tales personas tributan con los Impuestos Global Complementario o Adicional por toda cantidad distribuida a cualquier título, sin distinguir el origen o fuente de las mencionadas sumas o si se trata o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes señalados. Respecto de la columna (9), tampoco debería ser utilizada por estos contribuyentes, excepto en el caso que estén distribuyendo rentas generadas por terceros con derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría (Circ. SII N° 59 de 1991).
- 2) Cuando los accionistas beneficiarios de los dividendos se traten de empresas obligadas también a llevar el registro FUT, en un anexo deberá detallarse el año de origen de las utilidades a las cuales se imputaron los dividendos que se informan, indicándose, además, si tales utilidades dan o no derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría y, en el evento que así sea, con qué tasa del citado tributo procede dicho crédito (Circ. N° 17 de 1993 y 66 de 1997).
- 3) Con el fin de facilitar la calificación tributaria que los Bancos, Corredores de Bolsas y demás personas deben efectuar de los dividendos percibidos por las acciones en custodia que posean e informarlos a los titulares de las citadas acciones, mediante el Modelo de Certificado N° 4 siguiente, se recomienda a las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones que al Modelo de Certificado N° 3 que se analiza que deben emitirles a las personas antes indicadas por los dividendos distribuidos, le acompañen un anexo con la calificación tributaria correspondiente a una acción por todos los dividendos repartidos durante el período.
- 4) Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (6), (7), (8), (9), (10) y (11) deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII por cada accionista mediante el Formulario N° 1884.

INFORMACIÓN PARA FRANQUICIA TRIBUTARIA DEL N° 1 DE LA LETRA A) DEL ANTERIOR TEXTO DEL ARTÍCULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Las Sociedades Anónimas Abiertas, además de certificar la situación tributaria de los dividendos distribuidos, deberán proporcionar a sus accionistas, para los efectos de usufructuar de la rebaja tributaria a que se refiere el N° 1 de la letra A) del anterior texto del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, la siguiente información:

- N° de acciones de pago de que sus accionistas sean primeros dueños por más de un año al 31 de diciembre del año 2004, adquiridas con anterioridad al 29 de julio de 1998, según Registro de Accionistas.
- Monto invertido efectivamente en el tipo de acciones antes indicadas, actualizado al 31 de diciembre del año 2004, con el desfase de un mes que contempla la ley, expresándose el porcentaje de actualización a aplicar con un solo decimal, aproximando al décimo superior toda la fracción igual o superior a 5 centésimos (Circulares SII N° 56 de 1993 y 71 de 1998).

Nota: Se hace presente que los contribuyentes obligados a emitir este Certificado deben extenderlo en forma correcta, conforme a las instrucciones que se imparten en este Suplemento, especialmente cuando sus accionistas sean personas que administran acciones en custodia (Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas intermediarias), ya que estas personas están obligadas a traspassar dicha información a los titulares de las citadas acciones y, en el evento que tal información no sea la correcta, se originan errores en la certificación e información al SII por parte de los intermediarios, con las consecuencias tributarias que ello conlleva para los titulares de las acciones. Por lo tanto, si los Certificados no se emiten correctamente, a las empresas obligadas a extenderlos se le aplicarán las máximas sanciones que la ley y las instrucciones de este Servicio establecen al respecto.

Fecha de Emisión: Las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas y en Comandita por Acciones deberán emitir el Modelo de Certificado N° 3 a más tardar el **28 de febrero de 2005**. No obstante, cuando los destinatarios de dicho certificado correspondan a Agentes Intermediarios, como son Bancos, Corredoras de Bolsa o cualquier otra institución intermediaria obligada a presentar la declaración jurada N° 1885, sobre dividendos distribuidos y créditos correspondientes por acciones en custodia, la emisión del certificado será obligatoria con fecha máxima **15 de febrero de 2005**, conforme a lo dispuesto en la Resolución que dictará sobre la materia el Servicio de Impuestos Internos, para el mejor cumplimiento de la Resolución Exenta N° 39 del 16 de diciembre de 2002.

B.4 Certificado N° 4

Modelo de Certificado N° 4, Sobre Situación Tributaria de Dividendos Recibidos por Acciones en Custodia

Nombre Institución Intermediaria (Banco o Corredor de Bolsa) _____
 RUT N° _____
 Dirección _____
 Ciro o Actividad _____

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA

CERTIFICADO N° _____
 Ciudad y fecha _____

El Banco o Corredor de Bolsa _____ certifica que el accionista Sr. _____ RUT N° _____ por las acciones mantenidas en custodia en esta Institución o Corredor de Bolsa, durante el año durante el año 2004, según información proporcionada por la respectiva Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, le corresponden los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2005 presentan la siguiente situación tributaria:

DATOS PAGADOR DEL DIVIDENDO					MONTOS INVERTIDOS ACTUALIZADOS				INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA			IMPUESTO TASA ADICIONAL DEL EX-ART. 21	
NOMBRE S.A. O C.P.A.	TRANSACCIONES DE ACCIONES BOLSAS DE VALORES (BOLSA)	N° RUT	N° DIVIDENDOS Y FECHA DE PAGO	N° CERTIFICADO DE LA S.A. O C.P.A.	MONTOS ACTUALIZADOS	MONTOS AFECTOS A IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	MONTOS EXENTOS DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	MONTOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA	TASA ADICIONAL	TASA ADICIONAL	TASA ADICIONAL	TASA ADICIONAL
(01)	(02)	(03)	(04)	(05)	(06)	(07)	(08)	(09)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
TOTALES													

Además, se certifica que el accionista titular individualizado, para los fines de la franquicia tributaria del N° 1 de la Letra A) del anterior texto del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuenta con la siguiente información:

NOMBRE S.A.	N° REGISTRO DE ACCIONISTA	N° DE ACCIONES DE PAGO	MONTOS INVERTIDOS ACTUALIZADOS
TOTALES			

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 085 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de Enero de 1993 y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma Representante Legal del Banco o Corredor de Bolsa _____

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 4

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, cuando figuren como accionistas de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, por acciones en custodia, que posean la misma información que les proporcione la Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones respectiva mediante el Modelo de Certificado N° 3, deberán traspassársela al accionista titular de las acciones en custodia que posean, a través de Modelo de Certificado N° 4 que se analiza, el cual se confecciona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Si las mencionadas personas o instituciones durante el ejercicio comercial respectivo no han percibido dividendos, de todas maneras deberán emitir el citado Certificado proporcionando el resto de la información que se indica en dicho documento, como son los datos relativos al N° de acciones y a los beneficios tributarios del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuando corresponda.

Columna (1): Se debe anotar el nombre de la Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones que distribuyó o canceló el dividendo, indicando, además, si es Abierta o Cerrada.

Columna (2): Se debe indicar colocando la palabra "SI" o "NO" si las acciones de las S.A. individualizadas en la columna (1) se transan o no en una Bolsa de Valores del país.

Columna (3): Se registra el N° de RUT de la S.A. o S.C.P.A. que distribuyó el dividendo.

Columna (4): Se registra el N° al cual corresponde el dividendo y su fecha de pago.

Columna (5): Anotar el N° del Certificado de la S.A. o S.C.P.A., mediante el cual proporcionó la información relativa a la situación tributaria de los dividendos distribuidos durante el ejercicio comercial respectivo.

Columna (6): Se anota el monto total actualizado de los dividendos, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

Columna (7): Se anota el monto actualizado de los dividendos afectos a los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60 de 1990, 40 de 1991, 17 de 1993 y 66 de 1997).

Columna (8): Se registra el monto actualizado de los dividendos exentos del Impuesto Global Complementario, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII. N° 60 de 1990, 40 de 1991, 17 de 1993 y 66 de 1997).

Columna (9): Se registra el monto actualizado de los dividendos no gravados con impuesto, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60 de 1990, 40 de 1991, 17 de 1993 y 66 de 1997).

Columna (10): Se registra el monto del respectivo incremento por Impuesto de Primera Categoría dispuesto por los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

Columnas (11) y (12): Se registra el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría y Tasa Adicional del Ex-Artículo 21° de la Ley de la Renta que proceda rebajarse de los Impuestos Global